



**Sala de
Regidores**

Dictamen del turno 063/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, relativo al Oficio CGSCG/3964/2026/M-1 del Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, relativo al convenio de colaboración con el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTE**



**Gobierno de
Guadalajara**

14:31 hrs
16 JUL. 2026
Limni

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Sin anexo
y en digital

A las Regidoras y Regidores integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social como coadyuvante**, con fundamento en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en los numerales 96, 99, 107 fracción XI y XVII, 108 fracciones I, II, 109, 110 fracciones XI y XVII, 113, 114 y 118 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación, la solicitud relativa al **Oficio CGSCG/3964/2026/M-1 del Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, relativo al convenio de colaboración con el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco**; por lo cual expresamos la siguiente relación de:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 24 de marzo del 2026, se aprobó turnar a la presente **Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal** el Oficio CGSCG/3964/2026/M-1 del Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, relativo al convenio de colaboración con el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco.
2. Mediante oficio número 0992/26, de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por el licenciado José Manuel Romo Parra, Secretario General del



La Ciudad que
te cuida



Sala de Regidores

Dictamen del turno 063/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, relativo al Oficio CGSCG/3964/2026/M-1 del Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, relativo al convenio de colaboración con el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco.

Ayuntamiento de Guadalajara, se remitió el citado oficio a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, para ser analizada, discutida y dictaminada, asignándole el número de **turno 063/26**.

- Una vez registrado el turno referido en el punto anterior, la presidencia de esta Comisión, de conformidad con el artículo 114 primer párrafo del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se abocó al análisis de la misma:



Comisaría de Seguridad
Guadalajara



Gobierno de Guadalajara

COMISARÍA GENERAL

OFICIO: CGSCG/3964/2026/M-1

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Asunto: Solicitud de apoyo para Convenio de colaboración

Guadalajara, Jalisco, 16 de Febrero del 2026

C. LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

Aunado a un cordial saludo, con el debido respeto, me dirijo a usted en mi calidad de Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para solicitar su invaluable apoyo en la revisión del Convenio de Colaboración para la realización de Evaluaciones de control de confianza, celebrado entre el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco y el Municipio de Guadalajara.

Este convenio tiene como objetivo establecer las bases para que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Jalisco, lleve a cabo los procesos de evaluación y control de confianza a quienes aspiran a incorporarse a nuestra Institución de Seguridad Pública, así como al personal operativo que ya se encuentra adscrito a la misma.

Cabe destacar que se acuerda que dichas evaluaciones serán cubiertas por aportaciones a cargo del Municipio y a favor del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Jalisco. El costo por la aplicación de cada evaluación, en cualquiera de sus tipos (nuevo ingreso, permanencia, promoción o reevaluación), será de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 m.n.) por cada proceso evaluativo realizado a las personas que el Municipio proponga para tales efectos.

En virtud de lo anterior, el convenio contempla un total de 800 (ochocentas) evaluaciones, segmentadas en 50 (cincuenta) evaluaciones de control de confianza para nuevos ingresos, dirigidas al personal que aspira a integrarse a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, y 750 (setecientos cincuenta) evaluaciones de control de confianza para la permanencia del personal operativo que ya forma parte de nuestra plantilla activa. Se aclara que se podrán realizar evaluaciones adicionales, siempre que se cubran las aportaciones determinadas y la capacidad operativa del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Jalisco lo permita.

Dado la relevancia de este tema, solicito su apoyo y si tiene a bien para llevar a cabo el trámite correspondiente ante el Cabildo, con el objetivo de obtener la autorización necesaria para la suscripción del convenio mencionado.

Agradezco de antemano su atención y colaboración en este asunto tan significativo.

ATENTAMENTE

ISMAEL RAMÍREZ MÉNDEZ
COMISARIO GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA

C. c. p. Licenciada Alicia Libertad Flores Barrera, Directora Jurídica de Segurimento, para su conocimiento.
C. c. p. Archivo
Elaboro: Rileo

Perifoneo Norte 3249,
Col. Jardines de la Barranca, Guadalajara, Jalisco.
www.guadalajara.gob.mx



La Ciudad que
te cuida



La Ciudad que
te cuida



Sala de Regidores

Dictamen del turno 063/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, relativo al Oficio CGSCG/3964/2026/M-1 del Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, relativo al convenio de colaboración con el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco.

4. Con fecha 18 de febrero de 2026, fue presentado el oficio **CGSCG/4132/2026**, firmado por el Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, en alcance al similar **CGSCG/3964/2026/M-1**, que tienen por objeto la autorización de la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco y el Municipio de Guadalajara para la realización de las Evaluaciones de Control y Confianza.



Comisaría de Seguridad
Guadalajara



Gobierno de Guadalajara

18 FEB. 2026

12:50 hrs

Limón

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

COMISARÍA GENERAL

OFICIO: CGSCG/4132/2026

Asunto: Solicitud de Apoyo

Para Convenio de Colaboración

Guadalajara, Jal; a 18 de Febrero del 2026

C. LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE:

Aunado a un cordial saludo, con el debido respeto me dirijo a usted en mi calidad de Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, y en alcance al oficio CGSCG/3964/2026/M1, me permito solicitar su invaluable apoyo, a fin de que por su conducto se presente en el Pleno del Ayuntamiento el Convenio de Colaboración para la Realización de las Evaluaciones de Control y Confianza celebrado entre el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco y Municipio de Guadalajara, para la autorización de su suscripción.

Agradeciendo de antemano el favor de su atención y colaboración en este asunto tan significativo, quedando a sus órdenes



RESPETUOSAMENTE

Despacho de Comisario General

ISMAEL RAMÍREZ MÉNDEZ

COMISARIO GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA.

C.c.p Archivo
Elaboro: cnia

Periférico Norte 3229,
Col. Jardines de la Barranca, Guadalajara, Jalisco.
www.guadalajara.gob.mx



La Ciudad que
te cuida



Gobierno de Guadalajara

La Ciudad que
te cuida



5. Adjunto a dicho oficio acompaña copia del proyecto de convenio de colaboración con número de registro CO-1418/CV/2026/CSP:



CO-1418/CV/2026-CSP

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MAESTRA PERLA LORENA LÓPEZ GUIZAR, QUIÉN ES ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE JALISCO, EL LICENCIADO JOSÉ ARTURO LISJUAN MACIEL; DEPENDENCIA A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO EL "CENTRO ESTATAL"; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, EL ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y LA L. C. P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, A QUIÉNES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ, COMO EL "MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL:

I. El artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, y que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, estableciendo como una de sus bases mínimas del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

II. Los artículos 16, fracción IX, 45, 47 fracciones IX, XVI, 86 y el cuarto transitorio de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establecen que en la Integración del Consejo Nacional de Seguridad Pública, participa un Secretario Ejecutivo como órgano operativo, que contará, entre otros, con un Centro Nacional (al día de hoy, Centro Nacional de Certificación y Acreditación), al que de conformidad con lo dispuesto por los ya referidos, artículo 86 y Cuarto Transitorio de la precisada Ley General, le corresponde verificar que los Centros Estatales de Evaluación y Control

La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco y por otra el Municipio de Guadalajara, Jalisco, para la realización de Evaluaciones de Control de Confianza, en el ejercicio fiscal 2026.

Página 1 de 12



Sala de Regidores

Dictamen del turno 063/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, relativo al Oficio CGSCG/3964/2026/M-1 del Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, relativo al convenio de colaboración con el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco.



Consejo Estatal de Seguridad Pública

te cuida

de Confianza realicen sus funciones de acuerdo a las normas técnicas y estándares mínimos que para el efecto se establezcan en relación a los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

De igual forma, se prevé que es competencia de las Entidades Federativas establecer Centros de Evaluación y Control de Confianza, conforme a los lineamientos, procedimientos, protocolos y perfiles determinados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación; debiendo abstenerse de contratar y emplear en las instituciones policiales a personas que no cuentan con el registro y certificación emitida por el Centro de Evaluación y Control de Confianza respectivo.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, el cual establece que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, es el órgano encargado de dirigir, coordinar, realizar y calificar los procesos de evaluación de los aspirantes e integrantes de las instituciones de seguridad pública, para comprobar el cumplimiento de los perfiles médico, ético y de personalidad de los mismos, garantizando la calidad de sus servicios; Centro Evaluador que es una unidad administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco, tal y como se prevé en el artículo 6 fracción II del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

IV. El artículo 10 fracción VIII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, prevé que corresponde a la Federación, a las Entidades Federativas y a los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecer Centros de Evaluación y Control de Confianza, conforme a los lineamientos, procedimientos, protocolos y perfiles determinados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como garantizar la observancia permanente de la normativa aplicable; y conforme al Artículo 90 penúltimo párrafo de la citada Ley; abstenerse de contratar y emplear en las Instituciones Policiales a personas que no cuenten con el resultado aprobatorio en las evaluaciones de control de confianza realizadas por los Centros de Control de Confianza debidamente certificados o acreditados para ello y certificado emitido por el Centro de Evaluación y Control de Confianza respectivo.

DECLARACIONES

A) RELATIVAS AL "CENTRO ESTATAL":

I. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios; 22 fracción XV de la Ley del

La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco y por la otra el Municipio de Guadalajara, Jalisco, para la realización de Evaluaciones de Control de Confianza, en el ejercicio fiscal 2026.

Página 2 de 12



te cuida

Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco; 8 fracción XIII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Comparece a la celebración de este acto jurídico, asistida por el Director General del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Jalisco, quién en términos de lo previsto en el artículo 19 fracción XVI del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, tiene como atribución vigilar el cumplimiento de las metas pactadas en materia de evaluaciones de control de confianza, como las que serán objeto de este instrumento.

II. Conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 17 de la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios; 6 fracción II, 8 fracción XIII y 16 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, es una unidad dependiente de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, tiene facultades para coordinar los procesos evaluatorios, aplicar el Modelo Nacional de Evaluación, informar a las autoridades competentes los resultados de los procesos de evaluación de control y confianza aplicados a los aspirantes y a los elementos operativos en activo, asegurar que en sus procesos se cumplan los principios establecidos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, integrar las bases de datos correspondientes y ser enlace ante las autoridades federales, por cuanto se refiere a los temas materia de su competencia.

IV. Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida de la Paz, número 875, esquina Avenida 16 de Septiembre, Colonia Mexicaltzingo, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

B) RELATIVAS AL "MUNICIPIO":

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 fracción III, inciso h), establece que los Municipios tendrán a su cargo, entre otros servicios públicos, el de la seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito.

II. Los Ayuntamientos de cada Municipio del Estado, se integran por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la Ley, según dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados

La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco y por la otra el Municipio de Guadalajara, Jalisco, para la realización de Evaluaciones de Control de Confianza, en el ejercicio fiscal 2026.

Página 3 de 12



Sala de Regidores

Dictamen del turno 063/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, relativo al Oficio CGSCG/3964/2026/M-1 del Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, relativo al convenio de colaboración con el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco.



Consejo Estatal de
Seguridad Pública

te cuida

Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III. Sus representantes, de conformidad con lo que establecen los artículos 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción II, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I y II, 54, 94 fracción IX, y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; tienen entre otras atribuciones, la celebración de convenios para la realización de los actos que son objeto del presente.

IV. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Presidencia Municipal, Avenida Hidalgo número 400, Colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

V. Que se pretende incorporar personal para que formen parte como elementos operativos de su corporación de seguridad pública municipal, así mismo, es necesario evaluar al personal operativo en activo que se encuentra adscrito a la misma institución, por lo que se requiere la realización de los procesos de evaluación y control de confianza correspondientes.

Por lo anterior, el Municipio requiere la realización de 50 (cincuenta) evaluaciones de control de confianza con motivo de nuevo ingreso, mismas que deberán ser aplicadas al personal que aspira a integrarse a su Institución de seguridad pública, así como llevar a cabo 750 (setecientos cincuenta) evaluaciones de control de confianza para la permanencia del personal operativo que ya forma parte de la plantilla activa de su corporación de seguridad pública.

VI.- Se encuentran facultados por el Ayuntamiento del "MUNICIPIO", para celebrar el convenio que aquí se pacta.

De conformidad con el marco legal y declaraciones reseñadas, las partes convienen en someterse al presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases para que el "CENTRO ESTATAL", lleve a cabo los procesos de evaluación y control de confianza de quienes aspiran a incorporarse a la institución de seguridad pública, así como respecto de aquel personal operativo que ya se encuentra

La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco y por la otra el Municipio de Guadalajara, Jalisco, para la realización de Evaluaciones de Control de Confianza, en el ejercicio fiscal 2026.

Página 4 de 12



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida



adscrito a la misma corporación de seguridad pública del “MUNICIPIO”, como lo exige la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo al Modelo Nacional de Evaluación, así como con los protocolos y criterios que sobre la materia establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

SEGUNDA. Modalidades de evaluaciones.

Las evaluaciones de control de confianza, objeto del presente convenio, que el “CENTRO ESTATAL” podrá practicar a solicitud del “MUNICIPIO” se clasifican en:

- a) Evaluaciones de nuevo ingreso;
- b) Evaluaciones para la permanencia de personal en activo;
- c) Evaluaciones para promoción; y
- d) Reevaluación, por una sola ocasión.

TERCERA. Fases de evaluación.

Las evaluaciones de control de confianza, de conformidad al Modelo Nacional de Evaluación, emitido por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación implican la realización de las siguientes fases:

- a) Médica;
- b) Toxicológica;
- c) Investigación socioeconómica o de entorno social y situación patrimonial;
- d) Psicológica; y
- e) Poligráfica.

En el entendido de que para casos particulares y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios y los criterios emitidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, no será necesario practicar la totalidad de las fases antes mencionadas para la obtención del resultado, sin que en ningún sentido se entienda que no se concluyó con el proceso o que la aportación a cubrir será menor, debido a que el costo es por cada

La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco y por la otra el Municipio de Guadalajara, Jalisco, para la realización de Evaluaciones de Control de Confianza, en el ejercicio fiscal 2026.

Página 5 de 12



Sala de Regidores

Dictamen del turno 063/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, relativo al Oficio CGSCG/3964/2026/M-1 del Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, relativo al convenio de colaboración con el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco.



Consejo Estatal de Seguridad Pública

te cuida

uno de los resultados que se emitan con motivo del proceso de evaluación y control de confianza que se practique.

CUARTA. Objeto de las evaluaciones.

Las evaluaciones que practique el "CENTRO ESTATAL" a las personas que determine el "MUNICIPIO", podrán tener entre otros fines, los siguientes:

- Verificar que los aspirantes o integrantes de la institución policial cuentan con el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;
- Cerciorarse que los aspirantes a ingresar a la institución policial o que el personal que ya pertenezca a ésta, no consume sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares; así como que no padezca alcoholismo;
- Identificar a los aspirantes o elementos en activo que no cumplan aquellas características de personalidad, valores, competencias y capacidades que demanda o exige el puesto;
- Proporcionar a la ciudadanía elementos policiales confiables, honestos, que actúen con base en los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;
- Conocer las condiciones en las que viven los evaluados, así como su entorno para cerciorarse de la ausencia de vínculos con organizaciones delictivas, además de que sus condiciones de vida son acordes a sus percepciones económicas con motivo del cargo; y,
- Las demás que determinen las autoridades competentes o acuerden las partes, lo que deberá ser objeto del convenio modificatorio correspondiente.

QUINTA. Enlace institucional.

El "MUNICIPIO" podrá designar mediante oficio a un Enlace Institucional responsable de la coordinación operativa del presente convenio, quien deberá contar con evaluación de control de confianza aprobada y vigente.

Toda comunicación, solicitud, programación o información relacionada con las evaluaciones se realizará exclusivamente por conducto de la Presidenta Municipal o de dicho Enlace, por lo que el "CENTRO ESTATAL" no atenderá solicitudes realizadas por persona distinta.

La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco y por la otra el Municipio de Guadalajara, Jalisco, para la realización de Evaluaciones de Control de Confianza, en el ejercicio fiscal 2028.

Página 8 de 12





SEXTA. Procedimiento para la realización de las evaluaciones.

Para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio, las partes establecen el siguiente procedimiento:

- a) El "MUNICIPIO" por conducto de la Presidenta Municipal o del Enlace Institucional facultado para ello; deberá solicitar mediante oficio dirigido al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, con copia para el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco, la práctica de evaluaciones, precisando el tipo de evaluación, ya sea de nuevo ingreso, permanencia, promoción o reevaluación, así como el universo de elementos a evaluar, sus nombres y clave de inscripción en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (en caso de contar con él), su clave única de registro de población (CURP) y el puesto de cada elemento a evaluar.
- b) El "CENTRO ESTATAL", comunicará vía electrónica (correo institucional) al "MUNICIPIO" el domicilio designado para la práctica de evaluaciones y la fecha para llevar a cabo las mismas, en la medida que lo permita su capacidad operativa.
- c) El domicilio en que se practicarán las evaluaciones podrá ser cualquiera en donde tenga sus instalaciones el "CENTRO ESTATAL" u otro diferente, sin que ello afecte la validez de las mismas.
- d) El "MUNICIPIO", con cinco días hábiles de anticipación a la fecha designada por el "CENTRO ESTATAL", para la práctica de las evaluaciones, deberá remitir al mismo y a la Dirección de Gestión y Planeación Estratégica del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco, copia de la ficha de depósito bancario o de la transferencia electrónica de fondos, mediante el cual se acredite que han sido cubiertas en su totalidad las aportaciones que han sido pactadas para la realización de las evaluaciones y que conforme a lo establecido en el inciso a) de la presente cláusula, pretenda se realicen.

Para los efectos del párrafo anterior, los depósitos bancarios deberán efectuarse a la siguiente cuenta:

INSTITUCIÓN FINANCIERA: BANCO DEL BAJÍO S.A.
CUENTA: 1000984 0101
CLABE: 030 320 100098401012

La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco y por la otra el Municipio de Guadalajara, Jalisco, para la realización de Evaluaciones de Control de Confianza, en el ejercicio fiscal 2026.

Página 7 de 12



Consejo Estatal de
Seguridad Pública

te cuida

- e) En ningún caso se practicarán las evaluaciones si antes no se ha acreditado que las aportaciones han quedado debidamente cubiertas por el "MUNICIPIO".

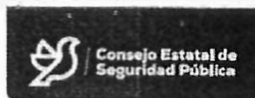
SÉPTIMA. Costo de las evaluaciones.

- a) Para efectos del presente convenio, ambas partes acuerdan que la cantidad que se cubrirá por concepto aportaciones a cargo del "MUNICIPIO" y a favor del "CENTRO ESTATAL", por la aplicación de las evaluaciones en cualquiera de sus tipos (nuevo ingreso, permanencia, promoción o reevaluación) será por la cantidad de **\$6,000.00** (seis mil pesos 00/100 m.n.), por cada proceso evaluatorio realizado a cada una de las personas que el "MUNICIPIO", proponga para tales efectos.
- b) El costo de las evaluaciones señalado anteriormente tendrá vigencia únicamente para las que se practiquen durante el año fiscal 2026 dos mil veintiséis; sin embargo, si por circunstancias ajenas a las partes, las variaciones del mercado alteran los costos contemplados al fijar las aportaciones al momento de la firma del presente convenio, ambas partes se pondrán de acuerdo para fijar los nuevos costos.
- c) El "MUNICIPIO" deberá realizar el depósito correspondiente a la totalidad de las evaluaciones concertadas en este instrumento con la anticipación a la que se refiere el inciso d) de la cláusula **SEXTA** de este instrumento.
- d) La cantidad de evaluaciones comprometidas en el convenio al que se refiere la declaración V de las relativas al "MUNICIPIO", implican un universo de **800** (ochocientos) evaluaciones, segmentadas en **50** (cincuenta) evaluaciones de control de confianza con motivo de nuevo ingreso, mismas que deberán ser aplicadas al personal que aspira a integrarse a su institución de seguridad pública, así como llevar a cabo **750** (setecientos cincuenta) evaluaciones de control de confianza para la permanencia del personal operativo que ya forma parte de la plantilla activa de su corporación de seguridad pública, sin perjuicio de que puedan practicarse una cantidad mayor a ésta, siempre y cuando se cubran la totalidad de las aportaciones determinadas y lo permita la capacidad operativa del "CENTRO ESTATAL".
- e) El monto total que el "MUNICIPIO", deberá transferir para la realización de las evaluaciones referidas en el punto anterior, asciende a **\$4,800,000.00 m.n.** (cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 m.n.), la cual se realizará mediante depósito o transferencia en la cuenta bancaria que ha quedado debidamente establecida.

La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco y por la otra el Municipio de Guadalajara, Jalisco, para la realización de Evaluaciones de Control de Confianza en el ejercicio fiscal 2026.

Página 8 de 12

[Firma manuscrita]



te cuida

- f) Si por cualquier motivo el **"MUNICIPIO"**, decidiera programar y enviar a más personas de las referidas en el inciso d) de la presente cláusula, para ser evaluadas por el **"CENTRO ESTATAL"**, las aportaciones que se determinen por la aplicación de dichas evaluaciones deberán ser cubiertas por el **"MUNICIPIO"**, en la misma oportunidad a la que se refiere el inciso d) de la cláusula **SEXTA** del presente Instrumento.

En el entendido de que las aportaciones que se establezcan al tenor de lo dispuesto en los párrafos previos, no se encuentran sujetas a suficiencia presupuestal de algún fondo o subsidio, por lo que de resultar necesario deberán de ser cubiertas con cargo a los recursos propios del **"MUNICIPIO"**.

OCTAVA. Inasistencia y reprogramación.

En caso de que la persona programada para evaluación no se presente en la fecha y hora asignadas, o bien, el **"MUNICIPIO"** solicite la cancelación o reprogramación fuera de las temporalidades establecidas por el **"CENTRO ESTATAL"**, dicha evaluación se tendrá por realizada para efectos administrativos y financieros, sin derecho a reembolso, salvo causa debidamente justificada y aceptada por el **"CENTRO ESTATAL"**.

NOVENA. Disposición de los recursos.

Para la disposición de las aportaciones provenientes con motivo de la realización de los procesos de evaluación y que se encuentren depositadas en la cuenta que ha quedado aperturada en los términos establecidos en el inciso d) de la cláusula **SEXTA** del presente convenio, Incluso los rendimientos financieros que se lleguen a generar, el **"CENTRO ESTATAL"** se sujetará a lo dispuesto por los Lineamientos para el Ejercicio del Recurso del Programa de Evaluación y Control de Confianza.

DÉCIMA. Plazo para entrega de resultados.

El **"CENTRO ESTATAL"** se obliga a proporcionar al **"MUNICIPIO"** los resultados de las evaluaciones practicadas a los elementos de la Institución Policial propuestos, en un plazo no mayor a los tres meses posteriores a la terminación del último examen practicado a cada elemento, y siempre que hayan sido debidamente cubiertas las aportaciones pactadas, al tenor de lo referido en la cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA** de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. Responsabilidad laboral.

Las partes convienen que el personal que aplique las evaluaciones, los aspirantes a incorporarse y los integrantes en activo de la Institución policial que designe el **"MUNICIPIO"** para ser evaluados, así como el personal que determinen ambas partes para intervenir en la logística de las evaluaciones, estarán bajo la responsabilidad directa de la parte que los haya asignado, por lo que

La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco y por la otra el Municipio de Guadalajara, Jalisco, para la realización de Evaluaciones de Control de Confianza, en el ejercicio fiscal 2026.

Página 9 de 12



en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de las partes la responsabilidad laboral que le corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. Reconocimiento.

El "MUNICIPIO" reconoce que los actos, determinaciones o resoluciones que emita respecto de los integrantes de su Institución Policial derivado de los resultados de las evaluaciones de control de confianza, practicados por el "CENTRO ESTATAL" serán responsabilidad única y exclusivamente del propio "MUNICIPIO", deslindando de cualquier responsabilidad jurídica y administrativa al "CENTRO ESTATAL".

DÉCIMA TERCERA. Responsabilidad por negligencia.

El "MUNICIPIO" asume la responsabilidad por negligencia, impericia, dolo o mala fe respecto al desempeño del personal sujeto a evaluación durante su estancia en cualquiera de las instalaciones del "CENTRO ESTATAL", obligándose en consecuencia a cubrir en su caso una indemnización por los daños y perjuicios a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. Confidencialidad y reserva de información.

- a) Los resultados de los procesos de evaluación y los expedientes que se generen o formen con los mismos, serán confidenciales y reservados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 numeral 2 de la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios, salvo en aquellos casos en que deban presentarse en procedimientos administrativos o judiciales y se mantendrán en reserva en los términos de las disposiciones aplicables, salvo en los casos que señala la ley; así como lo establecido en el artículo 93 Segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- b) Las partes acuerdan que respecto a los resultados que arrojen las evaluaciones y procesos de control de confianza aplicados a los evaluados, se regirán en todo momento, bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción, entregándose la información clasificada con carácter de reservada o confidencial única y exclusivamente a la Presidenta Municipal o, en su caso, al Enlace Institucional acreditado para tal fin.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes acuerdan que el "CENTRO ESTATAL" podrá informar a las autoridades competentes sobre los resultados de las evaluaciones que se practiquen.

DÉCIMA QUINTA. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado mediante documento escrito y firmado por ambas partes.

La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco y por la otra el Municipio de Guadalajara, Jalisco, para la realización de Evaluaciones de Control de Confianza, en el ejercicio fiscal 2026.

Página 10 de 12



DÉCIMA SEXTA. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración será válido para las partes a partir del 01 de enero de 2026 dos mil veintiséis y tendrá vigencia hasta el día al 31 de diciembre de 2026 dos mil veintiséis, salvo el caso de que, pasada esta fecha, existieran evaluaciones pendientes de realizar por causas imputables al "MUNICIPIO", o resultados pendientes de entregar, en cuyo caso la vigencia se extenderá por el tiempo que implique efectuar lo anterior.

DÉCIMA SÉPTIMA. Caso fortuito o fuerza mayor.

Las partes acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente convenio se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate.

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente convenio, el "CENTRO ESTATAL" y el "MUNICIPIO" analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán: a) modificar las obligaciones convenidas; b) establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o c) terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

DÉCIMA OCTAVA. Solución de controversias.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

Antes de proceder a la anulación del Convenio, quien tenga derecho a hacerlo, otorgará a la contraparte un plazo de 15 días hábiles para que solvete la causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de ese plazo no se ha corregido la situación de la parte agraviada, ésta podrá rescindir el Convenio, notificando su decisión por escrito a la contraparte.

DÉCIMA NOVENA. Interpretación.

El presente instrumento legal se interpretará de conformidad a lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones aplicables. En lo no previsto, se aplicarán supletoriamente los principios generales del derecho administrativo.

La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco y por la otra el Municipio de Guadalajara, Jalisco, para la realización de Evaluaciones de Control de Confianza, en el ejercicio fiscal 2026.

Página 11 de 12





Sala de Regidores

Dictamen del turno 063/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, relativo al Oficio CGSCG/3964/2026/M-1 del Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, relativo al convenio de colaboración con el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco.



Consejo Estatal de
Seguridad Pública

te cuida

Leído que fue por las partes el presente instrumento y enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman de conformidad, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 28 veintiocho de enero de 2026 dos mil veintiséis.

POR EL MUNICIPIO

PRESIDENTA MUNICIPAL

VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA

SÍNDICO MUNICIPAL

ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ
REYES

TESORERA MUNICIPAL

L. C. P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH
VALENCIA

POR EL CENTRO ESTATAL

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JALISCO

MTRA. PERLA LORENA LÓPEZ GUIZAR.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE JALISCO

LIC. JOSÉ ARTURO LISJUAN MACIEL.

La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebra por una parte el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco y por la otra el Municipio de Guadalajara, Jalisco, para la realización de Evaluaciones de Control de Confianza, en el ejercicio fiscal 2026.

Página 12 de 12



Derivado del estudio y análisis del oficio, los documentos que se acompañan y que da origen al presente dictamen, así como de los antecedentes señalados en el mismo, las y los integrantes de las **Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como la de Seguridad Ciudadana y Prevención Social como coadyuvante**, exponemos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 señala el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándosele facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Además de su fracción III se desprenden los servicios públicos que tendrán a su cargo, señalando en su inciso h) el de seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito.

Por su parte, la prestación del servicio público de seguridad pública, debe ceñirse a lo dispuesto en el artículo 21 de la CPEUM, que dispone entre otras cosas, que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios,



cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos

Además de establecer que las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública y estarán sujetas a bases mínimas como, *la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública*, estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

- II. Con fundamento en la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 85 y 88 establecen que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con la facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Federal; que los Municipios tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas



de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; difundir, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado; así como administrar libremente su hacienda pública.

Señalando además en su artículo 79 los servicios públicos que tendrán a su cargo, marcando en su fracción IX el de seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito.

- III. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 3, 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen como obligaciones y facultades de los Ayuntamientos, de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

Menciona además en el artículo 37 fracción X la obligación y facultad del ayuntamiento, de atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, señala además en los artículo 101 y 102 que en cada municipio debe existir la policía preventiva municipal y la organización de esta debe ser regulada por la reglamentación municipal que aprueben los ayuntamientos.

Ahora bien el Ayuntamiento cuenta con facultades para celebrar convenios con organismos públicos y privados, esto conforme a lo



dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 38 fracción II.

Artículo 38.

I. [...]

II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;

III. [...]

a

XVII. [...]

IV. Ahora bien, respecto a las competencias que revisten a las comisiones edilicias que suscriben el presente dictamen, tienen su sustento en los artículos 108 fracciones I y II; y 114 párrafo primero del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y a su vez:

- a.** Con fundamento a los artículos 107 fracción XI; y 110 fracción XI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, las y los integrantes regidores de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, somos competentes para dictaminar sobre el asunto en particular.
- b.** Con fundamento a los artículos 107 fracción XVII; y 110 fracción XVII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, las y los integrantes regidores de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, somos competentes para dictaminar sobre el asunto en particular.



- V. Una vez que se ha determinado la competencia de las comisiones edilicias, es que se procede realizar el estudio y análisis correspondiente de conformidad a lo dispuesto en los artículos 96 al 99 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.
- VI. La iniciativa tiene por objeto la aprobación por parte del Ayuntamiento para la celebración de un Convenio de Colaboración para la realización de Evaluaciones de Control de Confianza, entre la Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco y el Municipio de Guadalajara, el cual contempla un total de 800 (ochocientas) evaluaciones, segmentadas en 50 (cincuenta) evaluaciones de control de confianza para nuevos ingresos, dirigidas al personal que aspira a integrarse a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, y 750 (setecientos cincuenta) evaluaciones de control de confianza para la permanencia del personal operativo que ya forma parte de nuestra planilla activa.

En la ruta documental que obra en el expediente, se concluye que se modifican los alcances de las pruebas siendo un total de 870 (ochocientas setenta) Evaluaciones de Control de Confianza, de las cuales 120 (ciento veinte) evaluaciones de control de confianza con motivo de nuevo ingreso, mismas que deberán ser aplicadas al personal que aspira a integrarse a su institución de seguridad pública, así como llevar a cabo 750 (setecientos cincuenta) evaluaciones de control de confianza para la permanencia del personal operativo que ya forma parte de la plantilla activa de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara; para lo cual la Dirección General Jurídica deberá realizar las modificaciones al convenio de colaboración materia del presente instrumento, a efecto de cuidar en todo momento los intereses del



Municipio de Guadalajara.

Obligándose el Municipio a cubrir a favor del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Jalisco el costo por la aplicación de cada evaluación, en cualquiera de sus tipos (nuevo ingreso, permanencia, promoción o reevaluación), por \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 m.n.) por cada proceso evaluatorio realizado a las personas que el Municipio proponga para tales efectos. Lo que representa un total de \$5,220,000.00 m.n. (cinco millones doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n.) de recursos requeridos para asumir las obligaciones del instrumento jurídico propuesto.

VII. Con la finalidad de contar con los elementos necesarios para emitir un dictamen, con fundamento en los artículos 109 fracción V, 112 fracción VI y 114 párrafo segundo del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se solicitaron diversas opiniones técnicas. Mismas que a continuación se detallan:

a. Mediante oficios CEHPyPM/ST/0198/2026 y CEHPyPM/ST/0296/2026, se solicitó a la Tesorería emitiera su opinión técnica y a la vez informe y confirme si la unidad ejecutora cuenta con disponibilidad de los recursos requeridos y su partida presupuestal para el cumplimiento del convenio de referencia.

Recibiendo respuesta mediante oficio TES/0752/2026, en sentido favorable:

Aunado a un cordial saludo y en atención al oficio



Dictamen del turno 063/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, relativo al Oficio CGSCG/3964/2026/M-1 del Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, relativo al convenio de colaboración con el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco.

CEHPyPM/ST/0198/2026 que recibió esta Tesorería, en el cual se solicita opinión técnica sobre viabilidad respecto a la iniciativa 063/26 del Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara la cual tiene por objeto "el convenio de colaboración con el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco".

*Al respecto, con base en las atribuciones que se me confieren en el artículo 214 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y tras un análisis a lo contenido en la iniciativa, en aras de dar cumplimiento a nuestras obligaciones constitucionales informo que la misma **se considera viable** en virtud de que se encuentra prevista para el ejercicio fiscal en curso la erogación correspondiente la aportación a cargo del Municipio de Guadalajara...*



Sala de Regidores

Dictamen del turno 063/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, relativo al Oficio CGSCG/3964/2026/M-1 del Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, relativo al convenio de colaboración con el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco.



Tesorería
Guadalajara

25/26
T. 063/26
Exp. 214

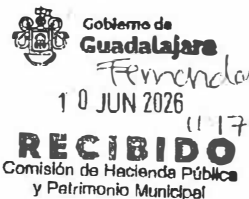
Oficio: TES/0752/2026
Asunto: Contestación al oficio
CEHPyPM/ST/0198/2026

Mtra. Fabiola Marlene Mérida Vélez
Secretaria Técnica de la Comisión Edilicia de
Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.
Presente

Aunado a un cordial saludo y en atención al oficio CEHPyPM/ST/0198/2026 que recibió esta Tesorería, en el cual se solicita opinión técnica sobre viabilidad respecto a la iniciativa 063/26 del Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara la cual tiene por objeto "el convenio de colaboración con el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco".

Al respecto, con base en las atribuciones que se me confieren en el artículo 214 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y tras un análisis a lo contenido en la iniciativa, en aras de dar cumplimiento a nuestras obligaciones constitucionales informo que la misma se considera **viable** en virtud de que se encuentra prevista para el ejercicio fiscal en curso la erogación correspondiente la aportación a cargo del Municipio de Guadalajara.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted.



ATENTAMENTE

"2026, año para cuidar Guadalajara entre todas y todos".

Guadalajara, Jalisco a 15 de mayo de 2026.

L.C. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia
L.C. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia.
Tesorera Municipal



IRISHMAMA

Miguel Blanco 901,
Col. Centro, 44100, Guadalajara, Jal.
Guadalajara.gob.mx



La Ciudad que
te cuida

b. Mediante oficio CEHPyPM/S T/199/2026, se solicitó a la



La Ciudad que
te cuida



Sindicatura emitiera su opinión jurídica respecto de los alcances y revisión del Convenio de Colaboración para la realización de Evaluaciones de Control y Confianza, con número de control CO-1418-CV/2026-CSP.

Recibiendo respuesta por parte de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante oficio DJCS/ECH/CV/0801/2026, CONS-029/CV/2026, en el que hace un análisis respecto de los alcances y revisión del convenio de colaboración con número de control CO-1418-CV/2026-CSP, de cuyo contenido realiza diversas consideraciones en cuanto a las cláusulas séptima y octava.

Por lo que ve a la cláusula séptima sugiere por lo que ve a la suficiencia presupuestaria, debe de ser corroborada previo a la autorización de celebración de cualquier convenio que implique recursos.

En particular a la cláusula octava señala que presenta tres dificultades, primero, no fija una temporalidad para la realización de las evaluaciones (10 días hábiles, 15 días naturales, etc), lo que implica que el Municipio no cuenta con el dato preciso del número de días que se tendrían para reprogramar una evaluación, lo que implica la posible pérdida de recursos para el caso de que, alguno de los evaluados, no asista por alguna razón. La segunda, lo constituye el hecho de que, la salvedad (causa debidamente justificada) mencionada en la cláusula, no hace referencia a si, por dicha causa, la evaluación será reprogramada, fuera o dentro de los plazos que se establezcan por parte del Centro Estatal, o si, para el caso de



Dictamen del turno 063/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, relativo al Oficio CGSCG/3964/2026/M-1 del Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, relativo al convenio de colaboración con el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco.

cancelación se aplicará un criterio de reembolso del dinero pagado por la evaluación no realizada (por causa debidamente justificada). Finalmente y por lo que ve a la tercera de las dificultades, sugiere cambiar el término de "causa debidamente justificada", por el de "caso fortuito o fuerza mayor".





Sala de Regidores

Dictamen del turno 063/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, relativo al Oficio CGSCG/3964/2026/M-1 del Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, relativo al convenio de colaboración con el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco.



Sindicatura
Guadalajara

OFICIO: DJCS/ECH/CV/0001/2026

CONS-029/CV/2026

ASUNTO: Se emite Opinión Jurídica.

de conformidad con el artículo 99 del Código de la materia, les corresponde realizar la narración de antecedentes, el estudio del asunto turnado, las conclusiones de las comisiones dictaminadoras, fundar y motivar, así como la propuesta de una resolución, por lo que es evidente que, no le corresponde a esta Dirección de lo Jurídico Consultivo, dicha potestad, únicamente brindar asesoría jurídica, en los términos del ya citado artículo 169 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, por lo que, el pronunciamiento en el sentido de una iniciativa, no es una asesoría jurídica, pues implica invadir la esfera de competencia de otro órgano de gobierno.

Por lo que ve al punto número 2, relativo a los alcances y revisión del convenio de colaboración con número de control CO-1418-CVV/20226-CSP, me permito señalar que, por lo que ve a los alcances, de una simple lectura que se dé al convenio, y en forma específica al contenido de la cláusula SEPTIMA del convenio en estudio, se puede determinar que, este Municipio, adquiere la obligación de erogar la cantidad de \$4'800,000.00 cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 m.n., por la realización de 800 evaluaciones, con 05 cinco días hábiles de anticipación, a la fecha designada por el Centro Estatal para la práctica de las evaluaciones, por lo que, la suficiencia presupuestaria, debe de ser corroborada previo a la autorización de celebración de cualquier convenio que implique recursos.

Por lo que ve al resto del capítulo, en lo que respecta a las evaluaciones, se ajustan al contenido de la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios, que es la ley que establece los procesos de evaluación de control de confianza aplicables a los mandos operativos y sus elementos de las instituciones de seguridad pública, a los servidores públicos de la administración de justicia y defensores de oficio, que establece además, el objeto de las evaluaciones de control de confianza, así como la obligatoriedad de los mismos, todo lo anterior señalado en el artículo 1 de la mencionada Ley.

Se hace necesario observar la cláusula OCTAVA del convenio en estudio, misma que establece que, para el caso de que la persona programada para la evaluación no se presente en la fecha y hora asignadas, o bien el municipio solicite la cancelación o reprogramación fuera de las temporalidades establecidas por el Centro Estatal, la evaluación se tendrá por realizada para efectos administrativos y financieros, sin derecho a reembolso, salvo causa debidamente justificada y aceptada por el Centro Estatal.

La cláusula antes mencionada presenta tres dificultades, primero, no obstante y que el Centro Estatal conoce la capacidad que tiene de atención y evaluación, así como conoce la cantidad de exámenes a practicar para el caso de celebrarse el presente convenio (800 evaluaciones), no fija una temporalidad para la realización de las evaluaciones (10 días hábiles, 15 días naturales, etc), lo que implica que el Municipio no cuenta con el dato preciso del número de días que se tendrían para reprogramar una evaluación, lo que implica la posible pérdida de recursos para el caso de que, alguno de los evaluados, no asista por alguna razón.

Por lo que ve a la segunda de las dificultades mencionadas, lo constituye el hecho de que, la salvedad (causa debidamente justificada) mencionada en la cláusula, no hace referencia a si, por dicha causa, la evaluación será reprogramada, fuera o dentro de los plazos que se establezcan por parte del Centro Estatal, o si, para el caso de cancelación (de nuevo por

Hidalgo 400,
Centro Histórico, 44100, Guadalajara, Jal.
Guadalajara.gob.mx



La Ciudad que
te cuida



La Ciudad que
te cuida



Sala de Regidores

Dictamen del turno 063/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, relativo al Oficio CGSCG/3964/2026/M-1 del Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, relativo al convenio de colaboración con el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco.



Sindicatura Guadalajara

OFICIO: DJCS/ECH/CV/0801/2026

CONS-029/CV/2026

ASUNTO: Se emite Opinión Jurídica.

causa debidamente justificada) sí se aplicará un criterio de reembolso del dinero pagado por la evaluación no realizada (por causa debidamente justificada).

Finalmente y por lo que ve a la tercera de las dificultades, las causas debidamente justificadas, quedan a criterio del "Centro Estatal", esto es, no obstante exista una causa debidamente justificada para la inasistencia a la evaluación, destacando las palabras "debidamente justificada", la misma debe ser aceptada por el Centro Estatal, lo que deja a criterio de una persona, el interpretar que causa es justificada y cual no, y que no obstante pudiera ser una causa justificada, la misma puede o no ser aceptada por el Centro Estatal, por lo anterior, se sugiere cambiar el término de "causa debidamente justificada", por el de "caso fortuito o fuerza mayor", los cuales son términos que ya han sido definidos doctrinariamente por el derecho civil, y que constituyen acontecimientos extraordinarios que pueden eximir de responsabilidad, cuando en virtud de ellos se impide el cumplimiento de una obligación, pudiendo provenir (el acontecimiento) de causas internas, externas o naturales, imprevisibles, inevitables o irresistibles.

Por lo que ve al punto número 3, se informa que, tras una revisión exhaustiva de los archivos físicos y digitales con los que cuenta esta Dirección de lo Jurídico Consultivo, se localizó el contrato identificado con el número CO/1191/CV/2025/CSP, el cual fue celebrado entre el Ayuntamiento de Guadalajara y el Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco en el año 2025, con la misma finalidad y vigencia de un año.

Finalmente, y por lo que ve al punto número 4, esta Dirección de lo Jurídico Consultivo no cuenta con mayor información que pueda aportar.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención brindada al presente, y quedo de usted, para cualquier aclaración al respecto.

ATENTA MENTE
"2026, AÑO PARA CUIDAR GUADALAJARA ENTRE TODAS Y TODOS"
Guadalajara, Jalisco, a 07 de mayo de 2026

MTRO. ENRIQUE CÁRDENAS HUEZO
DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA



Gobierno de
Guadalajara

Dirección de lo
Jurídico Consultivo
Sindicatura

GR/CPA/C/BAOF

Hidalgo 400,
Centro Histórico, 44100, Guadalajara, Jal.
Guadalajara.gob.mx



La Ciudad que
te cuida



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida



- c. Mediante oficio CEHPyPM/ST/0200/2026, se solicitó al Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara emitiera su opinión técnica y a la vez informe si cuenta con disponibilidad de los recursos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones del convenio de referencia.

Recibiendo respuesta mediante correo electrónico institucional en el que el Titular de la Unidad de Enlace de Fondos y Subsidios Federales, en el que acompaña copia del oficio CSCG/DEA/233/2026, mediante el cual se informa la factibilidad del objeto del turno de referencia.

Del contenido del oficio CSGC/DEA/233/2026, signado por el Lic. Víctor Rubén Orozco, Jefe de Control Presupuestal de la Comisaría de Seguridad de Guadalajara, se advierte que se cuenta con techo presupuestal disponible en la partida 3391, y por tanto se cuenta con recurso económico para cumplir las obligaciones del convenio propuesto, clarificaron además la cantidad de evaluaciones a realizar, siendo estas:

*... para la realización de **"Evaluaciones de Control de Confianza"** la cual contempla un total de **870 evaluaciones**, segmentadas en **120 evaluaciones para nuevos ingresos** dirigidas estas a personal que aspira incorporarse a la Comisaria de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, así como **750 evaluaciones de permanecía** para el personal operativo que ya forma parte de esta Comisaria. ...*



Dictamen del turno 063/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, relativo al Oficio CGSCG/3964/2026/M-1 del Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, relativo al convenio de colaboración con el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco.



**Comisaría
de Seguridad
Guadalajara**

JEFATURA DE CONTROL PRESUPUESTAL.

OFICIO No. CSCG/DEA/233/2026

ASUNTO: Confiración opinión técnica turno 063/26
Guadalajara, Jalisco. 28 de Abril de 2026.

LIC. VICTOR MANUEL NUÑEZ FRANCO
DIRECTOR DE ENLACE ADMINISTRATIVO
PRESENTE

Anteponiendo un cordial saludo, me permito hacer ^{Trámite} ~~de manifestación~~ la opinión técnica, análisis y dictaminación **del turno 063/26**, relativo al Convenio de Colaboración con el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco, sustentado en los artículos 108, fracción II, 110 fracción XI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Lo antes mencionado con la finalidad de contar con la autorización para llevar a cabo la celebración de un Convenio de Colaboración para la realización de "Evaluaciones de Control de Confianza" la cual contempla un total de **870 evaluaciones**, segmentadas en **120 evaluaciones para nuevos Ingresos** dirigidas estas a personal que aspira incorporarse a la Comisaría de Seguridad Ciudadana Guadalajara, así como **750 evaluaciones de permanencia** para el personal operativo que ya forma parte de esta Comisaría.

Estando entre nuestras obligaciones a cargo de este Municipio de Guadalajara, el pago de dichas evaluaciones con un valor de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100) por cada uno de los procesos, que de acuerdo al Convenio se hará a favor del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza Jalisco).

Por lo que estamos adjuntando al presente el oficio firmado por el Mtro. Juan Francisco Castellanos Horta, Director de Finanzas municipal en donde se da a conocer el techo presupuestal a ejercerse en el año 2026, siendo este de \$302,071,458.00 (trescientos dos millones setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) así mismo el formato en Excel en donde se da el desglose por dependencia municipal, correspondiendo el consecutivo número 16 a la División de Planeación y Gestión Estratégica con la clave presupuestal 31111-0406-171-T00-3-001-E031-03C03A03-E-66-1-3391-250126-99-3, con partida 3391 relativa a Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales para realizar Evaluaciones de Control de Confianza con un monto final de \$5,220,000.00 M.N. (cinco millones doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.). Por lo que aquí expuesto le informo que **SI CONTAMOS** con recurso económico suficiente para tal efecto.

Sin más por el momento solo me resta reiterarle a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE

"2026 año para culpar Guadalajara entre todas y todos"

LIC. VICTOR RUBEN LOZANO OROZCO
JEFE DE CONTROL PRESUPUESTAL

C.G.P. Archivo
 VRL Q/0004





Sala de Regidores

Dictamen del turno 063/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, relativo al Oficio CGSCG/3964/2026/M-1 del Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, relativo al convenio de colaboración con el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco.

Oficio No. TES/DF/004/2026

Asunto: Aprobación del Presupuesto de Egresos 2026

Mtro. Ismael Ramírez Méndez

Comisario de Seguridad Ciudadana de Guadalajara

At'n: Lic. Víctor Manuel Núñez Franco

Enlace Administrativo

PRESENTE

Anteponiendo un cordial saludo y con fundamento en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 58 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el artículo 18 de la Ley de disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los artículos 207, 211 y 216 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 31 y 32 del Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 214 y 218 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se hace de su conocimiento que en seguimiento al oficio TES/DF/527/2026 mediante el cual se dio a conocer un nuevo Techo Presupuestal y derivado de la aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2026 el pasado 18 de diciembre de 2025, me permito informarle que el presupuesto de su dependencia sin contemplar el capítulo de Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2026 asciende a la cantidad de \$302,071,458.00 (trescientos dos millones setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Con relación al ciclo presupuestario y las actividades definidas para el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2026, para su revisión y análisis se comparte vía correo electrónico lo siguiente:

- El Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2026 correspondiente a la dependencia a su cargo, que incluye los formatos de costos asociados a cada programa presupuestario.
- Las matrices de indicadores de resultados (MIR) para el ejercicio fiscal 2026.

Agradeciendo de antemano su atención y colaboración, me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 02 de enero de 2026

Mtro. Juan Francisco Castellanos Horta
Director de Finanzas



Gobierno de
Guadalajara

Dirección de Finanzas
Tesorería

te cuida



Además se acompaña de nueva cuenta el proyecto de convenio de colaboración CO-148/CV/2026-CSP, mismo que contempla una modificación a la fracción V, segundo párrafo, inciso B) de las Declaraciones relativas al "Municipio"; así como la cláusula séptima, incisos d) y e):

[...]

DECLARACIONES

A) RELATIVAS AL "CENTRO ESTATAL":

I al IV [...]

B) RELATIVAS AL "MUNICIPIO":

I al IV [...]

V. Que se pretende incorporar personal para que formen parte como elementos operativos de su corporación de seguridad pública municipal, así mismo, es necesario evaluar al personal operativo en activo que se encuentra adscrito a la misma institución, por lo que se requiere la realización de los procesos de evaluación y control de confianza correspondientes.

Por lo anterior, **el Municipio requiere la realización de 120 (ciento veinte) evaluaciones de control de confianza con motivo de nuevo ingreso, mismas que deberán ser aplicadas al personal que aspira a integrarse a su institución de seguridad pública, así como llevar a cabo 750 (setecientos cincuenta) evaluaciones de control de confianza para la permanencia del personal operativo que ya forma parte de la plantilla activa de su corporación de seguridad pública.**

VI [...]

CLAUSULAS

PRIMERA a la SEXTA [...]

SÉPTIMA.



Dictamen del turno 063/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, relativo al Oficio CGSCG/3964/2026/M-1 del Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, relativo al convenio de colaboración con el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco.

Del a) al c) [...]

d) La cantidad de evaluaciones comprometidas en el convenio al que se refiere la declaración V de las relativas al "MUNICIPIO", implican un universo de **870 (ochocientos setenta) evaluaciones, segmentadas en 120 (ciento veinte) evaluaciones de control de confianza con motivo de nuevo ingreso**, mismas que deberán ser aplicadas al personal que aspira a integrarse a su institución de seguridad pública, así como llevar a cabo 750 (setecientos cincuenta) evaluaciones de control de confianza para la permanencia del personal operativo que ya forma parte de la plantilla activa de su corporación de seguridad pública, sin perjuicio de que puedan practicarse una cantidad mayor a ésta, siempre y cuando se cubran la totalidad de las aportaciones determinadas y lo permita la capacidad operativa del "CENTRO ESTATAL".

e) El monto total que el "MUNICIPIO", deberá transferir para la realización de las evaluaciones referidas en el punto anterior, asciende a **\$5,220,000.00 m.n. (cinco millones doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n.)**, la cual se realizará mediante depósito o transferencia en la cuenta bancaria que ha quedado debidamente establecida.

f) [...]

OCTAVA a la DECIMA NOVENA [...]

d. Con fecha 19 de mayo de 2026, se recibió el oficio CGSCG/10327/2026, mediante el cual el Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, emite opinión técnica en sentido favorable:



Sala de Regidores

Dictamen del turno 063/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, relativo al Oficio CGSCG/3964/2026/M-1 del Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, relativo al convenio de colaboración con el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco.



Comisaría de Seguridad
Gobierno de Guadalajara

19 MAY 2026

RECIBIDO
Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal

MTRA. FABIOLA MARLENE MÉRIDA VÉLEZ
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.
PRESENTE.

COMISARÍA GENERAL
OFICIO: CGSCG /10327/2026.
Asunto: Opinión técnica.

Guadalajara Jalisco; a 18 de mayo de 2026.

Me refiero a su oficio CEHPyPM/ST/0200/2026, por lo cual devuelvo de la misma manera su saludo, en dicho comunicado solicita de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, opinión técnica; con número de **turno 063/26**, iniciativa que tiene por objeto resolver la petición contenida en el "**Oficio CGSCG/3964/2026/M-1 del Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, relativo al convenio de colaboración con el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco**".

Esta Comisaría tiene facultades para atender su amable solicitud, en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaria General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, así como por el artículo 99 fracción II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, el cual señala que los dictámenes deben constar con las opiniones técnicas de las dependencias que por la materia deben conocer.

En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, el cual establece que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, es el órgano encargado de dirigir, coordinar, realizar y calificar los procesos de evaluación de los aspirantes e integrantes de las instituciones de seguridad pública, para comprobar el cumplimiento de los perfiles médico, ético y de personalidad de los mismos, garantizando la calidad de sus servicios; Centro Evaluador que es una unidad administrativa de la Secretaría Ejecutiva

Periférico Norte 3229,
Col. Jardines de la Barranca, Guadalajara, Jalisco.
www.guadalajara.gob.mx



La Ciudad que **te cuida**



La Ciudad que **te cuida**



Sala de Regidores

Dictamen del turno 063/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, relativo al Oficio CGSCG/3964/2026/M-1 del Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, relativo al convenio de colaboración con el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco.



Comisaría de Seguridad Guadalajara

del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco, tal y como se prevé en el artículo 6 fracción II del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

El artículo 10 fracción VIII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, prevé que corresponde a la Federación, a las Entidades Federativas y a los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecer Centros de Evaluación y Control de Confianza, conforme a los lineamientos, procedimientos, protocolos y perfiles determinados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como garantizar la observancia permanente de la normativa aplicable; y conforme al Artículo 90 penúltimo párrafo de la citada Ley; abstenerse de contratar y emplear en las Instituciones Policiales a personas que no cuenten con el resultado aprobatorio en las evaluaciones de control de confianza realizadas por los Centros de Control de Confianza debidamente certificados o acreditados para ello y certificado emitido por el Centro de Evaluación y Control de Confianza respectivo.

Para este efecto se pretende incorporar personal para que formen parte como elementos operativos de esta corporación de seguridad pública municipal, así mismo, es necesario evaluar al personal operativo en activo que se encuentra adscrito a la misma institución, por lo que se requiere la realización de los procesos de evaluación y control de confianza correspondientes.

El Municipio requiere la realización de 120 (ciento veinte) evaluaciones de control de confianza con motivo de nuevo ingreso, mismas que deberán ser aplicadas al personal que aspira a integrarse a esta institución de seguridad pública, así como llevar a cabo 750 (setecientos cincuenta) evaluaciones de control de confianza para la permanencia del personal operativo que ya forma parte de la plantilla activa de nuestra corporación de seguridad pública.

Periférico Norte 3229,
Col. Jardines de la Barranca, Guadalajara, Jalisco.
www.guadalajara.gob.mx



La Ciudad que te cuida



La Ciudad que te cuida



Sala de Regidores

Dictamen del turno 063/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, relativo al Oficio CGSCG/3964/2026/M-1 del Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, relativo al convenio de colaboración con el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco.



Comisaría de Seguridad Guadalajara

El pago de dichas evaluaciones con un valor de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100) por cada uno de los procesos, que de acuerdo al Convenio se hará a favor del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza Jalisco.

Respecto a la disponibilidad de los recursos requeridos y la partida presupuestal se desprende del oficio TES/DF/004/2026 firmado por el Mtro. Juan Francisco Castellanos Horta, Director de Finanzas, en donde se da a conocer el techo presupuestal a ejercerse en el año 2026, siendo este de \$302,071,458.00 (trescientos dos millones setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) con la clave presupuestal 31111-0405-171-T00-3-001-E031-03C03A03-E-56-1-3391-250126-99-3, con partida 3391 relativa a Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales para realizar Evaluaciones de Control de Confianza con un monto final de \$5,220,000.00 M.N. (cinco millones doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.). Por lo que SI CONTAMOS con recurso económico suficiente para tal efecto.

Por todo lo anterior, ésta Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, emite una opinión técnica factible y procedente en los términos citados, al encontrarse alineada con el marco jurídico vigente, los lineamientos nacionales y estatales.

ATENTAMENTE

"2026, ~~en~~ cuidar Guadalajara entre todas y todos"



ISMAEL RAMÍREZ MENDEZ
COMISARIO GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA

DAJSCMG
A

Periférico Norte 3229,
Col. Jardines de la Barranca, Guadalajara, Jalisco.
www.guadalajara.gob.mx



La Ciudad que
te cuida



La Ciudad que
te cuida



VIII. En este contexto, una vez que las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora estudiamos las constancias mencionadas en el cuerpo del presente dictamen, así como de los anexos que se encuentran dentro del expediente y demás disposiciones legales aplicables, hemos realizado el siguiente análisis:

- a.** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 10 fracción VIII, dispone que la obligación de los tres órganos de gobierno, para que en el ámbito de sus competencias cuenten con centros de evaluación y confianza.

Artículo 10. *Corresponde a la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias:*

I. [...]

a

VII. [...]

VIII. *Establecer centros de evaluación y control de confianza, conforme a los lineamientos, procedimientos, protocolos y perfiles determinados por el Secretariado Ejecutivo, así como garantizar la observancia permanente de la normativa aplicable;*

IX. [...]

Se desprende además de su artículo 12 que es obligación de las personas titulares de las presidencias municipales desarrollar y profesionalizar a la policía de su municipio.

- b.** En relación con lo anterior, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, establece las bases para regular la función de seguridad pública en el estado y sus municipios.



Señalando en su artículo 86 último párrafo que para efecto de nuevas las instituciones de seguridad pública contratarán únicamente al personal que cuente con el certificado único policial o el correspondiente.

Además en su artículo 88, refiere que el Centro y las unidades de control de confianza son los órganos encargados de dirigir, coordinar, operar y calificar los procesos de evaluación de los aspirantes e integrantes, así como comprobar el cumplimiento de los perfiles médico, ético y de personalidad de los mismos, para garantizar la calidad de sus servicios, el cual se registrará por su propia ley de la materia y los reglamentos correspondientes.

- c. La Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios es la norma mediante la cual se establecen los procesos de evaluación de control de confianza, aplicables a los mandos operativos así como a los elementos de las instituciones de seguridad pública, dichos procesos tienen como finalidad en otras cosas la de verificar los elementos cumplen con el perfil y la probidad de ingreso, permanencia y promoción en la institución donde están adscritos, siendo estos obligatorios.

De su artículo 3 se desprenden las autoridades competentes para la aplicación de las evaluaciones, siendo facultad del Poder Ejecutivo mediante la Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y del Municipio por medio de los ayuntamientos, dependencias de seguridad y administración de justicia municipal.



El artículo 5, señala que las evaluaciones de control de confianza se aplicaran para el nuevo ingreso, la permanencia y promoción al interior de las instituciones de seguridad, esto como ya se mencionó de forma obligatoria.

- d. El Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública es un órgano operativo y cuenta con autonomía técnica y de gestión, conforme a lo referido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, para el ejercicio de sus atribuciones cuenta con diversas unidades administrativas de las que destaca para efectos de este dictamen, el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, señalando en el artículo 8 fracción XIII del citado Reglamento, este cuenta con atribuciones para suscribir los convenios y contratos relativos a la coordinación prevista en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.
- e. Según lo dicho por el Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, el convenio tiene como objeto establecer las bases para que el Centro de Evaluación y Control de Confianza de Jalisco, realice los procesos de evaluación y control de confianza a los aspirantes a incorporarse como elementos de la Comisaría, así como al personal operativo que ya se encuentra adscrito a esta.

De esta manera, la celebración del acto jurídico busca dar cumplimiento a la obligación contenida en el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara:



Dictamen del turno 063/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, relativo al Oficio CGSCG/3964/2026/M-1 del Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, relativo al convenio de colaboración con el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco.

Artículo 70. Los policías tienen las siguientes obligaciones:

I. Obtener y mantener actualizado su Registro Único Policial; además de someterse a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, que le permitan tener vigente la certificación respectiva;

[...]

Artículo 104. Los aspirantes que hayan cubierto la totalidad de los requisitos, previo a su ingreso a la Academia de Formación y Profesionalización Policial, deben ser sometidos a las evaluaciones de ingreso y exámenes de control de confianza.

Artículo 105. Los exámenes de control de confianza de primer ingreso deben ser aplicados por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza o instancia acreditada.

[...]

Artículo 117. La certificación es el proceso de evaluación establecido en la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 118. La certificación tiene por objeto:

I. Reconocer habilidades, destrezas, aptitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados;

II. Identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos:

a) Cumplimiento de los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;



Dictamen del turno 063/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, relativo al Oficio CGSCG/3964/2026/M-1 del Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, relativo al convenio de colaboración con el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco.

- b) Observancia de un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos;*
- c) Ausencia de alcoholismo y/o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;*
- d) Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas;*
- e) Notoria buena conducta; no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso y no estar suspendido o inhabilitado ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público; y*
- f) Cumplimiento de los deberes establecidos en esta Ley.*

Artículo 119. *El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza y, en su caso, las unidades de control de confianza o la instancia acreditada, expedirán el certificado correspondiente al que se refiere la Ley General, siempre que se hayan acreditado las evaluaciones correspondientes y se haya verificado el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley antes mencionada.*

- f. De los argumentos señalados en el presente dictamen, se advierte que el proceso de evaluación y control de confianza resulta obligatorio para los mandos operativos y los elementos adscritos a las instituciones de seguridad pública, esto según lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y se encuentra regulado en el Estado conforme a lo establecido en la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- g. El Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco cuenta con atribuciones amplias para la aplicación de dichas evaluaciones así como los elementos materiales necesarios





para llevar a cabo la Evaluación y Control de Confianza, además de estar facultado para suscribir el convenio materia de este dictamen.

- h. De las opiniones técnicas generadas por la Tesorería así como por la Comisaría de Seguridad de Guadalajara se desprende, se cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir las aportaciones que con motivo de la práctica de evaluaciones tendría que erogar el Municipio a favor del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Jalisco, dicho recurso se identifica en la partida 3391, asignada a la Comisaria de Seguridad, relativa a Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales, cuyo objeto de compra es para Realizar Evaluaciones de Control y Confianza.

La aportación es por la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 m.n.) por cada proceso evaluatorio en cualquiera de sus modalidades (nuevo ingreso, permanencia, promoción o reevaluación), la cantidad de evaluaciones comprometidas son por hasta 870 (ochocientos setenta) de las cuales 120 (ciento veinte) corresponden a nuevo ingreso y 750 (setecientos cincuenta) para la permanencia del personal operativo que ya forma parte de la plantilla activa de la Comisaria de Seguridad.

Erogando el Municipio por concepto de las evaluaciones referidas un total de \$5,220, 000.00 M.N. (cinco millones doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)

En razón a lo anterior la cantidad presupuestada por este Ayuntamiento durante el proceso de aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2026, resulta suficiente.



- i. El expediente cuenta con opiniones técnicas de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, la validación presupuestal por parte de la Tesorería, así como opinión jurídica de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, por tal motivo, se tiene por cumplido lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara al contar con las opiniones técnicas de las dependencias que por la materia deben conocer del presente asunto.
- j. Por lo anterior, estas comisiones edilicias dictaminadoras consideran que una vez que fue analizada la solicitud y con la finalidad de contribuir a la coordinación entre la Federación, el Estado y los Municipios en materia de seguridad pública y prevención social y con el objetivo de que todos los elementos adscritos a la Comisaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Guadalajara, sean un ejemplo de probidad, honradez y profesionalismo, es que se considera proceden aproar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco y este Municipio.
- k. Llevar a cabo acciones preventivas en materia de seguridad es una estrategia que se encuentra alineada con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 Visión 2042¹, aprobado en sesión ordinaria del día 19 diecinueve de junio del 2025 dos mil veinticinco, bajo decreto municipal número D 22/14/25, en específico en el Eje 6.3. Guadalajara segura, justa y en paz, el cual plantea

¹ Gobierno de Guadalajara. (2024). *Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 2024-2027: Visión 2042*. <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/PlanMunicipalDesarrollo2024-2027.pdf>



como objetivo "Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de quienes viven y transitan en Guadalajara mediante la prevención, la disuasión y la sanción administrativa para continuar con la disminución de la incidencia delictiva y mejorar la percepción de inseguridad". En particular en su línea de acción 3.1.1. Potenciar las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana

En razón de lo anterior, una vez analizados los elementos que conforman el expediente de cuenta se considera que existe la fundamentación apropiada para resolver el presente dictamen en los términos que a continuación se proponen:

RESOLUTIVO

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como la de Seguridad Ciudadana y Prevención Social como coadyuvantes**, proponemos ante este Ayuntamiento en Pleno, el siguiente:

DECRETO

Primero. Se aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Guadalajara y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco, el cual tiene por objeto la realización de las evaluaciones de control y confianza de quienes aspiren a incorporarse, así como del personal operativo que ya se encuentra adscrito a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes términos:



- a. Las evaluaciones serán cubiertas por aportaciones a cargo del Municipio y a favor del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Jalisco. El costo por la aplicación de cada evaluación, en cualquiera de sus tipos (nuevo ingreso, permanencia, promoción o reevaluación), será de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 m.n.) por cada proceso evaluatorio realizado a las personas que el Municipio proponga para tales efectos.
- b. La cantidad de evaluaciones comprometidas en el convenio serán de 870 (ochocientos setenta) Evaluaciones de Control de Confianza, de las cuales 120 (ciento veinte) evaluaciones de control de confianza con motivo de nuevo ingreso, mismas que deberán ser aplicadas al personal que aspira a integrarse a su institución de seguridad pública, así como llevar a cabo 750 (setecientos cincuenta) evaluaciones de control de confianza para la permanencia del personal operativo que ya forma parte de la plantilla activa de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, sin perjuicio de que puedan practicarse una cantidad mayor a ésta, siempre y cuando se cubran la totalidad de las aportaciones determinadas y lo permita la capacidad operativa del "CENTRO ESTATAL".
- c. El monto total que el Municipio, deberá transferir para la realización de las evaluaciones referidas en el punto anterior, asciende a \$5,220,000.00 m.n. (cinco millones doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n.), la cual se realizará mediante depósito o transferencia en la cuenta bancaria que se establezca en el convenio.

La vigencia del convenio será hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2026 dos mil veintiséis.



Segundo. Se instruye a la Sindicatura para que, por conducto de la Dirección General Jurídica, revise y en su caso realice las modificaciones que resulten necesarias en el proyecto de convenio de colaboración señalado en el punto Primero del presente Decreto, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

Tercero. Se faculta a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara así como a la Tesorería para que realice los ajustes, ampliaciones, disminuciones y transferencias presupuestales correspondientes en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2026, para destinar los recursos económicos para el cumplimiento de las obligaciones que se desprendan del convenio de colaboración establecido en el punto Primero del presente Decreto.

Cuarto. Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico, a la Tesorera así como al Comisario de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, todos del Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de este, suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente Decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* del Municipio de Guadalajara.



Tercero. Notifíquese a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, a la Sindicatura, así como a la Tesorería para su conocimiento y los efectos administrativos correspondientes.

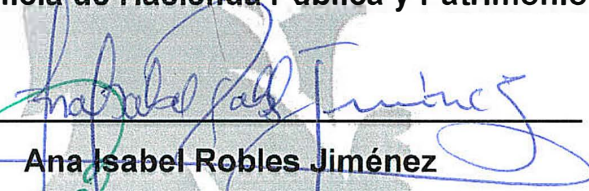
Cuarto. Notifíquese a la Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco para su conocimiento y los efectos administrativos correspondientes.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su aprobación.

"2026, año para cuidar Guadalajara entre todas y todos"

Por la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal



Ana Isabel Robles Jiménez

Presidenta



Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes

Vocal



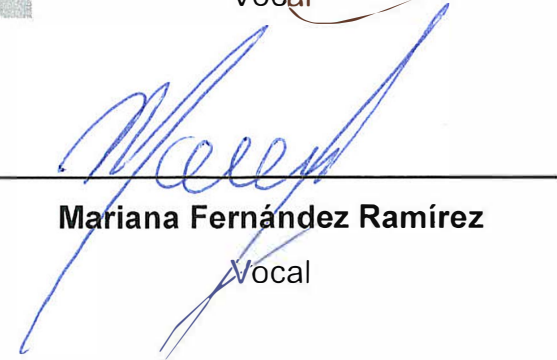
Mario Hugo Castellanos Ibarra

Vocal



Karla Andrea Leonardo Torres

Vocal



Mariana Fernández Ramírez

Vocal



Sala de Regidores

Dictamen del turno 063/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, relativo al Oficio CGSCG/3964/2026/M-1 del Comisario General de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, relativo al convenio de colaboración con el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Jalisco.



Juan Alberto Salinas Macías

Vocal

Diana Araceli González Martínez

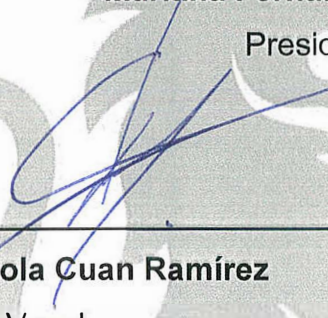
Vocal

Por la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social



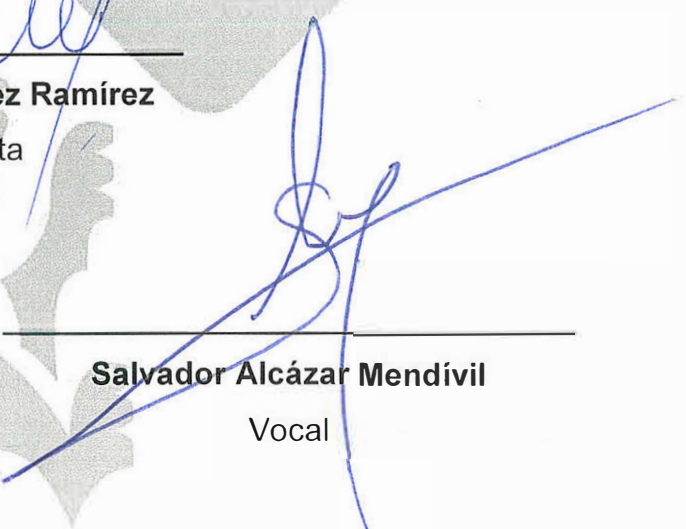
Mariana Fernández Ramírez

Presidenta



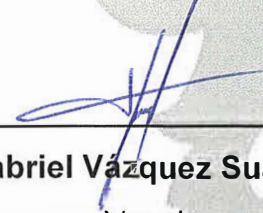
Leticia Fabiola Cuan Ramírez

Vocal



Salvador Alcázar Mendivil

Vocal



Gabriel Vázquez Suárez

Vocal

José de Jesús Becerra Santiago

Vocal

Firmas correspondientes al Dictamen y Propuesta de las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; así como la de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, Turno 063/26.